

CONSTANCIA SECRETARIAL: 13-12-2021. A despacho el presente proceso para pronunciarse sobre dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

Manizales, Diciembre 03 de 2021.

Señores:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales

Ref: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No 17091400300220200011300

Demandante: MAURA ALEJANDRA RAMIREZ MUÑOZ
Demandado: ALEXANDER RIVAS PERDOMO

Asunto: SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Cordial Saludo,

HUMBERTO MONTES RINCON, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.263.789 de Manizales y tarjeta profesional No 201.117 del H.C.S.J., actuando en mi condición de apoderado Judicial de la Parte Demandante dentro del asunto de la referencia, con las facultades del Art. 658 del Código de Comercio y en concordancia con el Art. 461 del Código General del Proceso, MAURA ALEJANDRA RAMIREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.764.791 de Manizales, mayor de edad y vecina de esta ciudad, parte demandante y ALEXANDER RIVAS PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.971.390, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad, en calidad de parte demandada, respetuosamente nos dirigimos de MUTUO ACUERDO ante su despacho, con el fin de solicitar LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de los intereses y de las costas.

Para dicho fin, entre las partes hemos acordado que la parte demandada cancela a la demandante en un solo pago la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45'000.000,00) dinero que fue entregado a la fecha en efectivo al apoderado de la parte actora en la ciudad de Manizales.

Por la razón anterior, solicitamos de mutuo acuerdo la terminación del proceso por pago total de la obligación, intereses y costas, y en consecuencia ordenar el levantamiento de la medida cautelar practicada sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 100-96957 y del cual se tienen embargados los remanentes que puedan quedar dentro del proceso de efectividad de la garantía real bajo el Radicado No 2021 - 00294 donde es demandante la señora LAURA ESMERALDA CHICA JÓVEN, que se adelanta ante el JUZGADO SEGUNDO DE

EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL de la ciudad de Manizales. Por lo cual solicitamos se libre el oficio con los insertos del caso.

De igual forma manifestamos que renunciamos a términos de ejecutoria.

Con el mayor respeto,

HUMBERTO MONTES RINCON
C.C. No 10.263.789 de Manizales
T.P. No 201.117 del H.C.S.J.
Apoderado Demandante.

MAURA ALEJANDRA RAMIREZ
C.C. No 1.053.764.791 de Manizales.
Parte Demandante

ALEXANDER RIVAS PERDOMO,
C.C. No 5.971.390
Parte Demandada



Marcela Patricia León Herrera

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: 4133

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00113-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MAURA ALEJANDRA RAMIREZ MUÑOZ

DEMANDADA: ALEXANDER RIVAS PERDOMO

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone a dar por TERMINADO el proceso del asunto, toda vez que la parte demandante, lo solicita

Por lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DAR POR TERMINADO EL PROCESO por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro que fueron decretadas.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

TERCERO: No existen dineros consignados para entregar, según información del contador encargado en la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad. Sin embargo, en caso de existir dineros producto del embargo se le entregarán a la parte demandada, inclusive los que lleguen posteriormente.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: ORDENESE el archivo del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 14-12-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Registrador
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MANIZALES.

Correo: documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co

OFICIO No. 1964

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00113-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MAURA ALEJANDRA RAMIREZ MUÑOZ c.c.1.053.764.791

DEMANDADA: ALEXANDER RIVAS PERDOMO c.c.5.971.390

Asunto: **COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO DE EMBARGO**

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se terminó el proceso por pago y se dispuso levantar las medidas cautelares.

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio 776 del 13 de julio de 2020, mediante el cual se comunicó la siguiente medida de embargo sobre el inmueble con folio de matrícula 100-96957:

RESUELVE: PRIMERO: DECRETAR como medida cautelar solicitada y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 num 1 del Código General de proceso, la siguiente:

"...PRIMERO:- EL EMBARGO Y posterior SECUESTRO del DERECHO DE CUOTA DEL 50% que tiene el demandado ALEXANDER RIVAS PERDOMO sobre el INMUEBLE distinguido como GUACAICA en ALTO BONITO jurisdicción de Manizales-Caldas el cual consta de LOTE DE TERRENO con casa de habitación con un área aproximada de (6-0000 has), de igual manera, el embargo y secuestro de la POSESION del otro 50% del mismo bien inmueble que el demandado ostenta sobre éste con Matrícula Inmobiliaria No. 100-96957 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Manizales. SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la medida se oficiará a la entidad relacionada. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. EL JUEZ LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO."

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Señores

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL

La Ciudad

CORREO: cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO No. 1965

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00113-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MAURA ALEJANDRA RAMIREZ MUÑOZ c.c.1.053.764.791

DEMANDADA: ALEXANDER RIVAS PERDOMO c.c.5.971.390

Asunto: **COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO DE EMBARGO DE REMANENTES**

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se terminó el proceso por pago y se dispuso levantar las medidas cautelares.

En consecuencia, sírvase dejar sin efecto el oficio 931 del 13 de julio de 2021, mediante el cual se comunicó la siguiente medida de embargo de remanentes:

..." De conformidad con lo estipulado en el artículo 466 del Código General del Proceso se ordena el EMBARGO DE LOS REMANENTES y/o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al demandado ALEXANDER RIVAS PERDOMO, en el siguiente proceso, para lo cual se expide oficio:

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDADO: ALEXANDER RIVAS PERDOMO
JUZGADO: ONCE CIVIL MUNICIPAL
RADICADO: 2021-294

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Señores

GESTION SOLUCION SAS

ESTEBAN RIVER CANDAMIL

Ciudad

OFICIO No. 1966

RADICADO: 17-001-40-03-002-2020-00113-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: MAURA ALEJANDRA RAMIREZ MUÑOZ c.c.1.053.764.791

DEMANDADA: ALEXANDER RIVAS PERDOMO c.c.5.971.390

Asunto: **COMUNICACIÓN LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO**

Para que proceda de conformidad me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se terminó el proceso por pago y se dispuso levantar las medidas cautelares.

En consecuencia, sírvase a proceder a la entrega del inmueble con folio de matrícula 100-96957 el cual fue secuestrado el 23-04-2021, al propietario.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria

Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales

Correo electrónico: cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303